

BOLETÍN OFICIAL N° 02

A los 16 días del mes de septiembre del año 2025, el Tribunal de Disciplina Deportiva del Torneo Copa Túnel Subfluvial en ejercicios de sus funciones y en aplicación del Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal de la Asociación de Fútbol Argentino sanciona:

Tip de infractor	D.N.I. N°	Infractor	Club	Llave	Sanción	Art.
Jugadora	48.468.612	Eberhardt Caren	Club Atlético Unión (Sta Fe)	Cuartos de Final	1 partido	207

Partido Coliseo de Santa Fe vs. Academia Crack de Paraná – Octavos de Final.**VISTO:**

El informe del árbitro del encuentro,

CONSIDERANDO:

Que, este Tribunal a través del Boletín Oficial N° 1 de fecha 02 de septiembre de 2025 dispuso: *“Suspende provisoriamente a Osuna Cecilia Silvana DNI N°31.610.131, jugadora del Club Coliseo de Santa Fe (art. 22, 27 RTyP) y correr traslado por el término de CINCO (5) días corridos para que ejerza su derecho de defensa (art. 8, 10, 32 y 33 RTyP).- Suspende provisoriamente a Legaspi Jesica Daiana DNI N° 37.685.360, jugadora del Club Coliseo de Santa Fe (art. 22, 27 RTyP) y correr traslado por el término de CINCO (5) días corridos para que ejerza su derecho de defensa (art. 8, 10, 32 y 33 RTyP).- Suspende provisoriamente a Nuñez Natalia Lorena DNI N° 38.819.229, jugadora del Club Coliseo de Santa Fe (art. 22, 27 RTyP) y correr traslado por el término de CINCO (5) días corridos para que ejerza su derecho de defensa (art. 8, 10, 32 y 33 RTyP).-”*

Que, oportunamente en tiempo y forma presentan sus descargos las jugadoras Osuna, Legaspi y Nuñez.

RESULTANDO:

Que, corresponde dejar en claro en primer término, que es criterio de este Tribunal que los informes de los árbitros generan un principio de semiplena prueba, el que solo puede desvirtuarse mediante el aporte de elementos probatorios que realmente pongan en jaque el contenido del

informe realizado por la autoridad del partido, y de esta forma nos conduzca a una zona de duda o de acreditación que los hechos acontecidos fueron distintos a los que narraron las autoridades del encuentro.

Que, siguiendo el criterio, los descargos presentados por las jugadoras no producen ningún mérito que permita apartarnos del informe arbitral, y por ello el Tribunal de Disciplina Deportiva del Torneo Copa Túnel Subfluvial,

RESUELVE:

Sancionar a la Sra. Osuna Cecilia Silvana DNI N°31.610.131, jugadora del Club Coliseo de Santa Fe, con la pena de **CINCO (05) partidos de suspensión**. (Art. 184, 220, 32 y 33).

Sancionar a la Sra. Legaspi Jesica Daiana DNI N° 37.685.360, jugadora del Club Coliseo de Santa Fe, con la pena de **CINCO (05) partidos de suspensión**. (Art. 184, 220, 32 y 33).

Sancionar a la Nuñez Natalia Lorena DNI N° 38.819.229, jugadora del Club Coliseo de Santa Fe, con la pena de **CINCO (05) partidos de suspensión**. (Art. 184, 220, 32 y 33).